



**RESOLUCION N° 0055-18 - AG**

**VISTO:**

El Expediente 24671 Año 2017 del registro de la Administración General, por el cual se tramita la **Licitación Pública N° 07/2017 "Adquisición de conmutadores de video con destino a Salas de Audiencias del Fuero penal del Poder Judicial Neuquén"**, la Ley N° 2141 de Administración Financiera y Control, su reglamentación, el Acuerdo N° 5691 punto 5, la Orden de Compra N° 004/18, la solicitud de la firma TESCO S.R.L.; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Tribunal Superior de Justicia mediante Acuerdo N° 5691 Punto 5 adjudicó a la firma Tescom S.R.L. la presente contratación.

Que en razón de ello emitió la Orden de Compra N° 004/18, que fue recepcionada por la adjudicataria el día 05 de Enero de 2018, contando desde esa fecha con sesenta (60) días de plazo de entrega del Renglón N° 1 y treinta días (30) días de plazo de entrega del Renglón N° 2.

Que con fecha 19 de Enero de 2018 la adjudicataria presenta nota solicitando una prórroga de veinte (20) días en la entrega del Renglón N° 2 de la orden de compra citada, fundando la misma en *"...la complejidad que nos hemos encontrado en el tendido de los cables a través de las bandejas montadas sobre cielorraso, conductos verticales y muebles de cada sala, los cuales tenemos que desarmar y volver a ensamblar. Este cúmulo de tareas, hace que los tiempos originalmente estipulados para la realización de la instalación se vean ampliamente superados..."*.

Que asimismo manifiesta que *"... al momento de la visita se nos indicó los trabajos a realizar y se relevaron algunas salas, pero cada sala en particular es diferente y el*

*tendido de las bandejas sobre el cielorraso difiere una de otra, fundamentalmente por las intersecciones con los conductos de aire acondicionado que obstaculizan y dificultan el tendido de cables, obviamente este tipo de problemas solo se visualiza cuando se comienza con las tareas de cableado...”*

Que a fs. 173 obra intervención del Arq. Héctor Cesano, Inspector de Obra de la Subdirección de Infraestructura Judicial que verifica los argumentos vertidos por el adjudicatario.

Que a efectos de evaluar la situación planteada, debe considerarse en primer lugar, si se han cumplido los requisitos formales exigidos por la ley para su concesión. En segundo lugar, si el adjudicatario enfrenta una imposibilidad material de ejecución dentro de los lapsos fijados existiendo *“una relación estrecha y directa de causa a efecto entre el hecho alegado como justificación y el retardo”* (Marienhoff, Miguel. Tratado de Derecho Administrativo Tomo III-A).

Que la Orden de Compra N° 004/18, fue recepcionada con fecha 5 de Enero de 2018, y establece un plazo de entrega de treinta (30) días para el Renglón N° 2, objeto de la presente, en consecuencia el plazo para la entrega e instalación de los bienes vence el día 4 de febrero de 2018.

Que el Artículo 57° del Decreto N° 2758/95 modificado por el Decreto N° 1927/05, establece que: *“... el proveedor podrá solicitar por única vez la prórroga del plazo de cumplimiento de la prestación antes del vencimiento del mismo, exponiendo los motivos de la demora. La prórroga será otorgada cuando existan causas debidamente justificadas... La prórroga será otorgada por la autoridad que aprobó la contratación y no podrá superar el plazo original de la contratación.”*

Que el pedido de prórroga fue formulado el día 19 de enero de 2018.

Que constatado que la adjudicataria cumplió con los requisitos formales para la concesión de la prórroga, corresponde analizar los motivos expuestos como causantes de la demora.

Que la firma TESCO S.R.L. funda la imposibilidad de cumplir en tiempo con el tendido de cables, debido a la complejidad en que se han encontrado en el inmueble atento la disposición de los ductos de aire acondicionado y mobiliario destinado al mismo.

Que en base a los argumentos alegados por la adjudicataria y la opinión técnica de la Subdirección de Infraestructura Judicial, considero que debe tenerse como acreditado el

hecho invocado como justificación del retraso en la instalación del Renglón N° 2, quedando establecida la relación directa entre el hecho alegado y el efecto causado.

Que se ha expedido el Asesor Legal de la Administración General a fs. 177, conforme lo dispuesto por el art. 50° de la ley 1284.

Por ello,

## **EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

### **RESUELVE**

- 1. Conceder** a la adjudicataria TESCO S.R.L. una prórroga de veinte (20) días para el renglón N° 2, a partir del vencimiento de la Orden de Compra N° 004/18.
- 2. Notifíquese** a la interesada, cúmplase por el Departamento Compras y Contrataciones.
- 3. Tome** conocimiento el Tribunal Superior de Justicia para ratificación de la presente. Cúmplase.
- 4. Regístrese**, notifíquese y archívese. Cúmplase por el Departamento de Gestión Administrativa.

### **RESOLUCIÓN N° 0055-17 AG.-**

**ADMINISTRACIÓN GENERAL, NEUQUÉN, 2 de Febrero de 2018**